GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL

Newsletter

marzo 2023

DECLARACION ANUAL PERSONAS FISCIAS

En el mes de abril se presentan las declaraciones anuales de personas físicas. En esta ocasión les recordaremos las deducciones personales que se pueden incluir con el fin de poder obtener un saldo a favor que puede ser devuelto o bien un impuesto a pagar menor.

Gastos relacionados con la salud

Los gastos médicos son deducibles al ser prestados por profesionistas de la salud con titulo profesional legalmente expedido. Los gastos que se pueden considerar son:

- ✓ Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición.
- ✓ Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- ✓ Honorarios de enfermeras particulares.
- ✓ Análisis y estudios clínicos.
- ✓ Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- ✓ Adquisición de prótesis.
- ✓ Compra de lentes graduados para corregir la vista. (hasta $2,500.00 al año)
- ✓ Primas por seguros de gastos médicos.

Excepciones:

- Las facturas de farmacias no proceden

Educación

Si se quiere realizar deducción de gastos educativos, se debes contar con el comprobante de pago correspondiente para casos como:

Colegiaturas en instituciones educativas privadas, desde el preescolar al bachillerato con un límite anual de deducción por los siguientes montos:

- ✓ Preescolar: $14,200
- ✓ Primaria: $12,900
- ✓ Secundaria: $19,900
- ✓ Profesional técnico: $17,100
- ✓ Bachillerato o su equivalente: $24,500

Excepciones

- Las cuotas por concepto de inscripción o reinscripción no pueden ser deducibles.
- El transporte escolar aplica sólo si es obligatorio.

Otros

- ✓ Gastos funerarios de conyugue o concubino/a, padres, abuelos, hijos y nietos. Solo puede deducirse hasta $35,101.08 al año

Grupo Consultor Empresarial
Contadores Públicos y Asesores de Negocios
Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16 mail: contacto@grupoce.com.mx

- ✓ Intereses reales pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación.
- ✓ Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos. (no puede exceder del 7% de los ingresos acumulables del año anterior)
- ✓ Aportaciones al retiro (Afore). El monto máximo para deducir es del 10% de los ingresos sin que excedan de $175,505.40

Para que todos estos gastos sean deducibles deberán ser pagados con cheque, transferencia, tarjeta de crédito, tarjeta de débito o tarjeta de servicios. En ningún caso se considerarán si son en efectivo.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad, donativos, aportaciones al retiro) no pueden exceder de $175,505.40 o el 15% del total de los ingresos, lo que resulte menor.

En caso de que únicamente se tengan ingresos por sueldos y salarios solo se esta obligado si los ingresos fueron superiores a $400,000.00 o se tuvieron dos patrones en el ejercicio fiscal.

Si desean presentar su declaración anual, el Despacho se pone a sus órdenes.

Grupo Consultor Empresarial
Contadores Públicos y Asesores de Negocios
Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16 mail: contacto@grupoce.com.mx